



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0308-2019-UNAM**

Moquegua, 24 de Abril de 2019

**VISTOS**, el Oficio N° 116-2019-VPI/UNAM de fecha 22 de Abril de 2019, Informe N° 001-2019-DEAH-AVPI/VPI/UNAM de fecha 17 de Abril de 2019, Informe N° 224-2019-DGI/VPI/UNAM de fecha 16 de Abril de 2019, Informe N° 068-2019-EPIAM/UNAM/ FILIAL ILO de fecha 12 de Abril de 2019, el Informe N° 201-2019-DGI/VPI/UNAM de fecha 05 de Abril de 2019, el Informe N° 15-2019-UNAM-HHL de fecha 02 de Abril de 2019, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 24 Abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 80.2°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que los docentes extraordinarios: *eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.*

Que, en mérito al Informe N° 15-2019-UNAM-HHL de fecha 02 de Abril de 2019, el Informe N° 201-2019-DGI/VPI/UNAM de fecha 05 de Abril de 2019, Informe N° 068-2019-EPIAM/UNAM/ FILIAL ILO de fecha 12 de Abril de 2019, el Informe N° 224-2019-DGI/VPI/UNAM de fecha 16 de Abril de 2019, Informe N° 001-2019-DEAH-AVPI/VPI/UNAM de fecha 17 de Abril de 2019, es que con Oficio N° 116-2019-VPI/UNAM de fecha 22 de Abril de 2019, la Vicepresidencia de Investigación comunica que teniendo la necesidad de docentes extraordinarios para dictado de asignatura, asesoría, tutoría en el pregrado, y para presentar Un (01) Proyecto de Investigación revisado y aprobado por pares externos, presentando Informes Mensuales de las actividades encomendadas a Vicepresidencia de Investigación, de acuerdo a lo planificado por ésta, solicita en forma excepcional y por necesidad institucional la Contratación como DOCENTES EXTRAORDINARIOS al Ph.D. Mario Hibert Huaylla Limachi, y al Dr. Hernando Núñez del Prado Simons, por el periodo cuatro (04) meses, desde el 01 Abril al 31 de Julio de 2019, por los motivos expuestos, solicita se emita el acto resolutorio de aprobación, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de Abril de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: 1° **APROBAR**, en forma excepcional y por necesidad institucional la CONTRATACIÓN COMO DOCENTES EXTRAORDINARIOS: al **Ph.D. Mario Hibert Huaylla Limachi**, y al **Dr. Hernando Núñez Del Prado Simons**, por el período de cuatro (04) meses, desde el 01 Abril al 31 de Julio del 2019, con eficacia anticipada desde el 01 de Abril del 2019; 2° **DEBERÁN** los Docentes Extraordinarios efectuar el Dictado de Una (01) Asignatura, así como la Asesoría, Tutoría en Investigación en el pregrado; y presentar Un (01) Proyecto de Investigación revisado y aprobado por pares externos, siendo obligatorio presentar Informes Mensuales de las actividades encomendadas a Vicepresidencia de Investigación, de acuerdo a lo planificado por ésta.

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17° numeral 17.1 señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada".*

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 24 de Abril de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en forma excepcional y por necesidad institucional, la CONTRATACIÓN como DOCENTES EXTRAORDINARIOS: al **Ph.D. MARIO HIBERT HUAYLLA LIMACHI**, y al **Dr. HERNANDO NÚÑEZ DEL PRADO SIMONS**, por el período de cuatro (04) meses, desde el 01 Abril al 31 de Julio del 2019, con eficacia anticipada desde el 01 de Abril del 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0308-2019-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEBERÁN** los Docentes Extraordinarios efectuar el Dictado de Una (01) Asignatura, así como la Asesoría, Tutoría en Investigación en el Pregrado, y presentar Un (01) Proyecto de Investigación revisado y aprobado por pares externos, siendo obligatorio presentar Informes Mensuales de las actividades encomendadas a Vicepresidencia de Investigación, de acuerdo a lo planificado por ésta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia de Investigación, a Vicepresidencia Académica, y Dirección General de Administración, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



*[Handwritten signature]*  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ORH  
OTIN  
OIMA  
Escuelas Profesionales (2)  
Interesadas  
Arch. (2)